

CONSTANCIA: 01-03-2021. Informo al señor Juez, que la parte demandante solicita la terminación del proceso, por pago de las cuotas en mora y levantamiento de medidas., No existe embargo de remanentes.

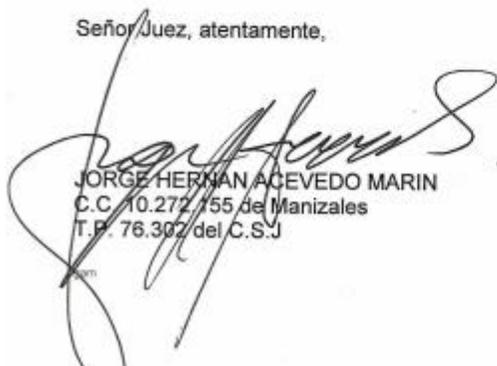
Doctor
LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO
Juez Segundo Civil Municipal
Manizales - Caldas

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADOS: CAROLINA VASQUEZ MEJIA Y VICTOR HUGO HINCAPIE VALENCIA
RADICACION: 2020-00461

JORGE HERNAN ACEVEDO MARIN, apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito manifestar que los demandados han dado cabal cumplimiento al acuerdo de pago hecho con mi poderdante, por tal motivo, ésta entidad ha decidido dar por terminado el proceso de la referencia, por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA con restitución del plazo de la obligación No. 132207659794. Igualmente, le informamos que el demandado se encuentra al día en el pago del capital, intereses y costas.

Por lo anterior, respetuosamente, solicito decretar el levantamiento del embargo según Oficio No. 1768 del 4 de diciembre de 2020 sobre el Inmueble con Matrícula No. 100-204763.

Señor Juez, atentamente,



JORGE HERNAN ACEVEDO MARIN
C.C. 10.272.155 de Manizales
T.P. 76.302 del C.S.J



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No 263

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL –HIPOTECA

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADOS: CAROLINA VASQUEZ MEJÍA
VÍCTOR HUGO INCAPIE VALENCIA

RADICADO: 170014003002-2020-00461-00

Procede el Despacho a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante, a través de su apoderado, manifiestan que la parte demandada PAGÓ LA TOTALIDAD DE LAS CUOTAS EN MORA, CON RESTITUCIÓN DEL PLAZO DE LA OBLIGACIÓN No 132207659794, quedando al día con el capital, intereses y costas.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA, con RESTITUCIÓN DEL PLAZO DE LA OBLIGACIÓN No 132207659794, quedando el demandado al día con el capital, intereses y costas.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 100-204763 de propiedad de los demandados, para lo cual se dejará sin efecto el oficio No 1768 de diciembre 4 de 2020, mediante el cual se comunicó la medida de embargo.

TERCERO: Agregar al proceso el oficio ORIPMAN 1002021EE000300 de fecha 3 de Febrero del año en curso, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad; mediante el cual informan el registro de la medida de embargo.

CUARTO: AUTORIZAR el desglose a la parte demandante del título ejecutivo con la constancia respectiva, luego de ello se archivará el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 02-03-2021

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No 305

REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS

LA CIUDAD

CORREO: ofiregismanizales@supernotariado.gov.co

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL –HIPOTECA
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL NIT 860007335-4
DEMANDADOS: CAROLINA VASQUEZ MEJÍA CC 24.338.545
VÍCTOR HUGO HINCAPIE VALENCIA CC 75.072.523
RADICADO: 170014003002-2020-00461-00

Comendidamente nos permitimos comunicarle, que en el proceso del asunto, se ha dispuesto lo siguiente:

“Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS, R E S U E L V E: PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA, con RESTITUCIÓN DEL PLAZO DE LA OBLIGACIÓN No 132207659794, quedando el demandado al día con el capital, intereses y costas. SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 100-204763 de propiedad de los demandados, para lo cual se dejará sin efecto el oficio No 1768 de diciembre 4 de 2020, mediante el cual se comunicó la medida de embargo. TERCERO: Ordenar el archivo. NOTIFIQUESE. Fdo. EL JUEZ. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO.”

Al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303